



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268 -2020-MPM/A

Moyobamba, **10 JUL 20**

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 0039127 con Registro N° 346657 y Expediente N°309216, de fecha 09 de marzo de 2020; Informe Técnico N° 0024-2020-MPM/GDS/APC, de fecha 09 de junio de 2020, y Nota Informativa N° 665-2020-MPM/GDS, de fecha 10 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. Asimismo, en el numeral 6 del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 0039127 con Registro N° 346657 y Expediente N°309216, de fecha 09 de marzo de 2020; la Sra. DIOMAR VILLACORTA VELA, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Las Luchadoras" del Caserío San Pedro - Atumplaya, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con Informe Técnico N°0024-2020-MPM/GDS/APC, de fecha 09 de junio de 2020, el Gerente de Desarrollo Social, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de reconocimiento del Comité mencionado en el párrafo anterior, en el cual concluye que la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche "LAS LUCHADORAS" del Caserío San Pedro – Atumplaya: **SI CUMPLE** con los requisitos, estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento de Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche del "LAS LUCHADORAS" del Caserío San Pedro - Atumplaya, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con Nota Informativa N° 665-2020-MPM/GDS, de fecha 02 de julio de 2020, el Gerente de Desarrollo Social, solicitó el reconocimiento de Junta Directiva del comité de vaso de leche "LAS LUCHADORAS" del Caserío San Pedro - Atumplaya lo cual concluye que, de la evaluación realizada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268 -2020-MPM/A

al expediente presentado, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **Exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a partir de la fecha a la Junta Directiva del **Comité de Vaso de Leche "Las Luchadoras"** del Caserio **San Pedro- Atumplaya**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, como comité dedicado a promover el desarrollo de su sector supeditado al interés general: precisando que su vigencia es de dos (02) años, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Diomar Villacorta Vela	80337571
Vice presidente	Olivia Mixan Linares	42897876
Secretaria	Gladis Cabrejos Alvarado	44160933
Tesorera	Rosalina Calderón Silva	43747687
Fiscal	Grety Tuesta Rojas	73466573
Vocal I	Cesia Sangama Apagueño	48343784
Vocal II	Kelly Bashigkash Jiukam	77177340

ARTICULO SEGUNDO: ACREDITAR, a su Presidenta, la señora **DIOMAR VILLACORTA VELA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 80337571, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas, en beneficio de la Organización que preside.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba